

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

01 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Doce requerimientos de información referente al programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar y Programa de Uniformes y Útiles Escolares, en la modalidad de copia certificada.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado entregó la información a través de medios electrónicos



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER el recurso de revisión por lo que respecta a los aspectos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta porque no atendió la modalidad elegida.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La puesta a disposición de la respuesta en copia certificada.



PALABRAS CLAVE

Programa, bienestar, beca, niñas, niños, copia certificada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

En la Ciudad de México, a **uno de marzo de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0224/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090169322000129**, mediante la cual se solicitó a la **Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México** lo siguiente:

“El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia, es por ello que como ciudadana mexicana ejerzo este derecho y solicito:

1.- El monto Total de los recursos otorgados durante el ejercicio 2022 para el programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar y Programa de Uniformes y Útiles Escolares (desglosados por programa, además por ministraciones y/o dispersiones por mes (de Agosto a Diciembre de 2022).

2.- ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

3.- ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Uniformes y Útiles Escolares, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

4.- ¿Qué día Inició el Registro para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños Mi Beca para Empezar y que día se abrió la Plataforma de Registro?

5.- ¿Qué día Inició el Registro para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares y que día se abrió la Plataforma de Registro?

6.- ¿Cómo funciona la Plataforma de Registro Electrónico, para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, mi Beca para empezar (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar nuevamente al Programa de Uniformes y Útiles Escolares?.

7.- ¿Cómo funciona la Plataforma del Registro Electrónico, para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

nuevamente si ya se registro en el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar?

7.1.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Uniformes y útiles Escolares (Llave CDMX), se puede volver a realizar el registro?

7.2.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar (Llave CDMX), se puede volver a realizar el registro?

8.- ¿Una vez Registrado en la Plataforma del Registro Electrónico para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, se Puede volver a realizar el registro para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares?

9.- ¿Cuál es el Número total de niños y niñas registrados al Programa, Uniformes y Útiles Escolares, a los que NO, les otorgaron el Recurso por haber realizado el registro los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

10.- ¿Cómo se debe realizar el registro en la Plataforma del Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, y después volver a realizar el registro días después para el Programa Uniformes y Útiles Escolares, si comparten la misma Plataforma, (Instrucciones para el usuario, de como debemos realizar ambos registros, sin verse perjudicados en las fechas establecidas en las reglas de operación de ambos programas).

11.- ¿Bajo qué ley, convenio o reglamento, son otorgados estos programas a los niñas y niños que estudian en una Institución Pública de la Ciudad de México?

12.- ¿Cómo Determinan si un Niño o Niña que estudia en una Institución Pública de la Ciudad de México, es Beneficiario o No, de los Programas de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar y Uniformes y Útiles Escolares?" (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Copia certificada

II. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número FBE/DG/UTAC/0186/2023, de misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana Fideicomiso Bienestar Educativo de la CDMX, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“Con al finalidad de garantizar el Derecho de Acceso aal Información Pública yen atención asu solicitud recibida através de al Plataforma Nacional de Transparencia [PNT] con número de folio **090169322000129**, con al cual requiere:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

[Se transcribe la solicitud de información]

En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida al **Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**, le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I, XV y XLI, 93 fracciones ,I IV, VI, VI, 121, 122, 135 y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta al entregade respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que al información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las áreas de este Fideicomiso

En virtud de lo anterior y por lo que compete al Fideicomiso Bienestar Educativo, se adjunta al presente el oficio que contiene la respuesta notificada por **la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad de este Fideicomiso** a esta unidad administrativa por medio del cual se da respuesta a la presente solicitud.

En caso de existir inconformidad con al presente respuesta, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por medios electrónicos arecursoderevision@infodf.org.mx, utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx, mediante al Plataforma Nacional de Transparencia o del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México [PNT], dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de al presente respuesta, con fundamento en los artículos 220, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se le notifica al presente respuesta por el medio indicado para recibir al información y notificaciones y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforme a ol dispuesto en los artículos ,2 3, 6 fracción XXV, 13, 24 fracción 1,I 93, 212 y 213 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

- a) Oficio número FBE/DG/DOPC/CAE/034/2023, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Apoyos Escolares, el cual señala lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información pública con folio 090169322000129, enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante la cual solicitó, lo que a la letra señala:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, derivado de las funciones establecidas a la Coordinación de Apoyos Escolares en el Manual Administrativo vigente del Fideicomiso Bienestar Educativo me permito informar lo siguiente:

1.- El monto Total de los recursos otorgados durante el ejercicio 2022 para el programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar y Programa de Uniformes y Útiles Escolares (desglosados por programa, además por ministraciones y/o dispersiones por mes (de Agosto a Diciembre de 2022).

A continuación se muestra tabla con información solicitada.

MES	“BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR”	“UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”
AGOSTO	No Aplica	\$1,017,017,680.00
SEPTIEMBRE	\$605,715,300.00	No Aplica
OCTUBRE	\$615,758,600.00	\$52,871,570.00
NOVIEMBRE	\$623,245,850.00	\$53,171,430.00
DICIEMBRE	\$624,544,450.00	\$5,160,440.00
MONTO TOTAL	\$2,469,264,200.00	\$1,128,221,120.00

2. - ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

Los días 29 y 30 de agosto de 2022, se realizaron 39,726 registros.

3. - ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Uniformes y Útiles Escolares, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

De conformidad con la Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social

"Uniformes y Útiles Escolares" publicadas el 30 de diciembre de 2022, los días 29 y 30 de agosto de 2022, se tuvieron 39,726 registros.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

4. - ¿Qué día Inició el Registro para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños Mi Beca para

Empezar y que día se abrió la Plataforma de Registro? De acuerdo a Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar", publicadas el 9 de agosto de 2022 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, en específico en su numeral 8.2. Requisitos de acceso, se señaló como comienzo del registro el 29 de Agosto de 2022.

5.- ¿Qué día Inició el Registro para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares y que día se abrió la Plataforma de Registro?

De acuerdo a la Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares" publicadas el 30 de diciembre de 2022 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, en específico en los numerales 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso y 8.2. Requisitos de acceso, se estableció como comienzo del registro el 29 de Agosto de 2022.

6.- ¿Cómo funciona la Plataforma de Registro Electrónico, para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, mi Beca para empezar (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar nuevamente al Programa de Uniformes y Útiles Escolares?

De acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares", en específico al numeral 8., para ser beneficiario del Programa Social en comento, deberán formar parte del padrón de beneficiarios del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar"

Asimismo, las alumnas y alumnos deberán contar con un registro exitoso y ser validados por la Autoridad Educativa Federal y /o Institución o Dependencia Educativa Responsable.

Los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares" se vinculan conforme al numeral 16 de ambas Reglas de Operación, por lo que no es necesario un doble registro.

7. ¿Cómo funciona la Plataforma del Registro Electrónico, para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar nuevamente si ya se registró en el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar?

De acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares", en específico al numeral 8., para ser beneficiario del Programa Social en comento, deberán formar parte del padrón de beneficiarios del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

Mi Beca para Empezar”.

Asimismo, las alumnas y alumnos deberán contar con un registro exitoso y ser validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa Responsable.

Los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares" se vinculan conforme al numeral 16 de ambas Reglas de Operación, por lo que no es necesario un doble registro

7.1.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Uniformes y útiles Escolares (Llave (DMX), se puede volver a realizar el registro?

Los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares" comparten una misma plataforma de inscripción por lo que no es necesario un doble registro.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares", en específico al numeral 8., para ser beneficiario del Programa Social en comento, deberán formar parte del padrón de beneficiarios del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar"

7.2.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar (Llave CDMX), se puede volver a realizar el registro?

Los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares" se vinculan conforme al numeral 16 de ambas Reglas de Operación, por lo que no es necesario un doble registro.

8. - ¿Una vez Registrado en la Plataforma del Registro Electrónico para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, se puede volver a realizar el registro para el Programa de Uniformes v Útiles Escolares?

De acuerdo a lo antes señalado los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares" se vinculan conforme al numeral 16 de ambas Reglas de Operación, por lo que no es necesario un doble registro.

9. - ¿Cuál es el Número total de niños y niñas registrados al Programa, Uniformes y Útiles Escolares, a los que NO, les otorgaron el Recurso por haber realizado el registro los días 29 y 30 de Agosto de 2022?

De acuerdo a la Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

"Uniformes y Útiles Escolares" publicadas el 30 de diciembre de 2022, se les realizó la dispersión del apoyo económico a los beneficiarios que se inscribieron los días 29 y 30 de agosto de 2022, que tenían un registro exitoso en la plataforma digital del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar".

10.- ¿Cómo se debe realizar el registro en la Plataforma del Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, y después volver a realizar el registro días después para el Programa Uniformes y Útiles Escolares, si comparten la misma Plataforma, (Instrucciones para el usuario, de cómo debemos realizar ambos registros, sin verse perjudicados en las fechas establecidas en las reglas de operación de ambos programas).

Para realizar el registro a la plataforma de Mi Beca para Empezar de la CDMX, se deberá acceder al siguiente enlace <https://registro.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx>, dar clic en "Iniciar solicitud", desplegando así el inicio de sesión, ingresar la información en los campos "Correo electrónico" y "Contraseña" correspondientes a la Cuenta Llave CDMX, y posteriormente dar clic en el botón "Ingresar" en seguida, será validada la información. Para poder realizar una solicitud y asociar beneficiarios, primero realizara el registro como tutor y carga de archivos, como son identificación oficial y comprobante de domicilio no mayor a tres meses; posteriormente se procederá a realizar el registro de beneficiario, para lo cual, es necesario dar clic en el botón Registrar un beneficiario, seguido aparecerá el formulario de registro, en el cual deberán ser completados los apartados de información del beneficiario y encuesta socioeconómica. Al concluir con el registro de un beneficiario, visualizará la pantalla de confirmación Registro completado, que incluye un desglose de la información capturada al igual que un folio de trámite creado para la solicitud.

Los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y Uniformes y Útiles Escolares se vinculan por lo que no es necesario un doble registro.

11 - ¿Bajo qué ley, convenio o reglamento, son otorgados estos programas a los niñas y niños que estudian en una Institución Pública de la Ciudad de México?

El Instrumento jurídico que regula a los dos Programas Sociales mencionados son las Reglas de Operación vigentes y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las cuales son:

- Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ejercicio fiscal 2022, <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetas/cd486b210f864a247a28e4bc2e1df5e5.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

• Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Programa denominado "Uniformes y Útiles Escolares" para el ejercicio fiscal 2022,
<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalold/uploads/gacetitas/la75b4ffa8300ceafb04563c0758e8e4.pdf>

12.- ¿Cómo Determinan si un Niño o Niña que estudia en una Institución Pública de la Ciudad de México, es Beneficiario o No, de los Programas de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar y Uniformes y Útiles Escolares?" (SIC).

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de los Programas Sociales "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" y "Uniformes y Útiles Escolares", en su numeral 8. denominado Requisitos y Procedimiento de Acceso, respectivamente se señalan los requisitos que deben cumplirse los cuales son: estar inscrito en escuela pública en educación de nivel básico en el ciclo escolar 2022-2023, ser validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, y contar con un registro exitoso en la plataforma del Programa Social.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 206, 208, 209 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), así como el Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México vigente.

..." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veinte de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"EL DOCUMENTO DE RESPUESTA, NO ESTA CERTIFICADO, LO CUAL SOLICITÉ DESDE EL INICIO, ADEMÁS COMO TENGO LA CERTEZA DE QUE EN EL PUNTO NÚMERO 9 DE MI SOLICITUD, EN VERDAD SE LES DEPOSITÓ DICHO RECURSO.

SOLICITO RECIBOS Y/O DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE ESTA INFORMACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO EL ORGANISMO ESTARÍA ENTRANDO EN UN CONFLICTO POR DESVÍO DE RECURSOS, O EN SU CASO PROCESOS ADMINISTRATIVOS MAL EJECUTADOS" (sic)

IV. Turno. El veinte de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0224/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0224/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

VII. Cierre. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción VII de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. Ahora bien, por lo que se refiere al supuesto contemplado en la fracción VI del artículo 248 citado, se advierte que respecto al requerimiento 9, la persona solicitante amplió o modificó los términos de su solicitud, en razón de lo siguiente:

La persona solicitante realizó doce requerimientos de información al sujeto obligado, siendo el requerimiento 9, el siguiente: *“¿Cuál es el Número total de niños y niñas registrados al Programa, Uniformes y Útiles Escolares, a los que NO, les otorgaron el Recurso por haber realizado el registro los días 29 y 30 de Agosto de 2022?”* (sic).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

No obstante, una vez recibida la respuesta del sujeto obligado la ahora persona recurrente señala que a efecto de tener certeza de que se depositaron los recursos requiere recibos y/o documentación que respalde esa información.

Lo anterior, constituye un requerimiento novedoso que no formó parte de su solicitud inicial, por lo que se actualiza uno de los supuestos de improcedencia del recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Ahora bien, toda vez que se actualizó uno de los supuestos de improcedencia, se debe señalar que en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. **Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que se actualiza una de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente amplió o modificó los términos de su solicitud de información por lo que respecta al requerimiento 9.

En consecuencia, resulta procedente **SOBRESEER el recurso de revisión únicamente por lo que respecta a los aspectos novedosos** previamente referidos.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

a) Solicitud de Información. La persona solicitante requirió al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, lo siguiente:

- 1.- El monto Total de los recursos otorgados durante el ejercicio 2022 para el programa Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar y Programa de Uniformes y Útiles Escolares (desglosados por programa, además por ministraciones y/o dispersiones por mes (de Agosto a Diciembre de 2022).
- 2.- ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?
- 3.- ¿Cuántos Registros se realizaron al programa de Uniformes y Útiles Escolares, durante los días 29 y 30 de Agosto de 2022?
- 4.- ¿Qué día Inició el Registro para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños Mi Beca para Empezar y que día se abrió la Plataforma de Registro?
- 5.- ¿Qué día Inició el Registro para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares y que día se abrió la Plataforma de Registro?
- 6.- ¿Cómo funciona la Plataforma de Registro Electrónico, para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, mi Beca para empezar (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar nuevamente al Programa de Uniformes y Útiles Escolares?.
- 7.- ¿Cómo funciona la Plataforma del Registro Electrónico, para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares (Llave CDMX), y una vez registrada una persona, se puede volver a registrar nuevamente si ya se registro en el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar?
- 7.1.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Uniformes y útiles Escolares (Llave CDMX), se puede volver a realizar el registro?
- 7.2.- ¿En La Plataforma del Registro Electrónico para el Programa de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar (Llave CDMX), se puede volver a realizar el registro?
- 8.- ¿Una vez Registrado en la Plataforma del Registro Electrónico para el Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, se Puede volver a realizar el registro para el Programa de Uniformes y Útiles Escolares?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

- 9.- ¿Cuál es el Número total de niños y niñas registrados al Programa, Uniformes y Útiles Escolares, a los que NO, les otorgaron el Recurso por haber realizado el registro los días 29 y 30 de Agosto de 2022?
- 10.- ¿Cómo se debe realizar el registro en la Plataforma del Programa, Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, y después volver a realizar el registro días después para el Programa Uniformes y Útiles Escolares, si comparten la misma Plataforma, (Instrucciones para el usuario, de como debemos realizar ambos registros, sin verse perjudicados en las fechas establecidas en las reglas de operación de ambos programas).
- 11.- ¿Bajo qué ley, convenio o reglamento, son otorgados estos programas a los niñas y niños que estudian en una Institución Pública de la Ciudad de México?
- 12.- ¿Cómo Determinan si un Niño o Niña que estudia en una Institución Pública de la Ciudad de México, es Beneficiario o No, de los Programas de Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar y Uniformes y Útiles Escolares?

Cabe resaltar que la persona solicitante señaló como modalidad de entrega de la información, copia certificada.

b) Respuesta del sujeto obligado. En su respuesta, a través de medios electrónicos el oficio FBE/DG/DOPC/CAE/034/2023, suscrito por el Coordinador de Apoyos Escolares, a través del cual se pronunció respecto de los requerimientos de información.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada, y señaló como agravio que el documento no está certificado.

d) Alegatos. La parte recurrente y el sujeto obligado no formularon alegatos ni ofrecieron pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090169322000129** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que:

...al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Análisis

En primero orden, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

[...]

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 214. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

[...]

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
[...].”

Asimismo, el Código Fiscal del Distrito Federal, cuya última reforma fue el dos de septiembre de dos mil veintiuno, señala lo siguiente:

[...]

ARTICULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$2.65

II. Se deroga

III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.70

Para efectos de esta fracción, la determinación de montos a cubrir, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales

[...].”

Finalmente, los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

[...]

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL
SISTEMA ELECTRÓNICO**

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

12. Cuando la resolución otorgue el acceso a la información, la Unidad de Transparencia calculará los costos correspondientes de acuerdo con las opciones de reproducción y envío señaladas, a través de la aplicación informática que el sistema electrónico tendrá disponible en su sitio de Internet.

La Unidad de Transparencia enviará, junto con la respuesta, el correspondiente cálculo de los costos, al domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, precisando los datos para realizar el pago en las instituciones autorizadas, informando al solicitante que en caso de no realizar el pago dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta operará la caducidad del trámite, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 215 de la Ley de Transparencia, indicándole que en caso de requerir la información después de este tiempo deberá presentar una nueva solicitud.
[...]"

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

- En caso de que la información solicitada no esté disponible en el medio solicitado, se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que deberá fundar y motivar dicho cambio.
- En aquellos casos en que la información solicitada implique un procesamiento cuya entrega sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con una solicitud, se podrá poner a disposición en consulta directa, salvo aquella clasificada, siempre y cuando se funde y motive dicha situación.
- En la consulta directa se podrá facilitar copia simple o certificada de la información.
- En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.
- La Unidad de Transparencia en atención a una solicitud de información enviará, junto con la respuesta, el correspondiente cálculo de los costos al medio señalado para recibir notificaciones, precisando los datos para realizar el pago en las instituciones autorizadas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

Ahora bien, en el presente caso la persona solicitante requirió como modalidad de entrega de la información copia certificada; asimismo, de **las constancias que obran en el presente expediente no se advierte impedimento para el sujeto obligado atendiera la modalidad de entrega de información elegida.**

En consecuencia, el sujeto obligado se encuentra en posibilidades de atender la modalidad de entrega señalada por el particular, es decir, copia certificada, previo pago por los costos de reproducción en esa modalidad.

Por lo expuesto, **el agravio del particular es fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Ponga a disposición del particular copia certificada del oficio FBE/DG/DOPC/CAE/034/2023, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Apoyos Escolares, para lo cual deberá calcular e informar los costos de reproducción y, en su caso, envío de la información, y los datos para realizar el pago.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la consideración SEGUNDA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0224/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**